



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

ORDENANZA N°454/MDLM

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA
EL EJERCICIO 2025, EL RÉGIMEN
TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS
MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA
(BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN
DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y
JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO,
APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 416
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO
N° 416

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA ENCARGADO DEL DESPACHO
POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión extraordinaria del 7 de noviembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 171-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta.

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

**ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 454/MDLM,
QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE
BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y
JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2025 EN EL DISTRITO DE LA MOLINA**

VISTOS: el Oficio N° D000392-2024-SAT-JEF del 25 de octubre de 2024 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 454/MDLM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de La Molina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74 y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Molina aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000083-2024-SAT-ART del 25 de octubre de 2024, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-0000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 454/MDLM, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2024, aprobada mediante Ordenanza N° 436/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605, publicados el 28 de diciembre de 2023, prorrogando sus tasas y costos para el ejercicio 2025; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 436/MDLM.

ACORDÓ:

Artículo 1.- RATIFICAR la Ordenanza N° 454/MDLM, que establece el régimen tributario de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio 2025 en el distrito de **La Molina**, y mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas para el ejercicio 2024.

Artículo 2.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2024, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo 3.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000083-2024-SAT-ART.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los siete días de noviembre del dos mil veinticuatro.

RENZO ANDRÉS REGGIARDO BARRETO
Teniente Alcalde

ORDENANZA N° 454/MDLM

La Molina, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 038-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 015-2024-MDLM-CAFTPCYTI de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información, respectivamente; el Memorandum N° 1587-2024-MDLM-GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0269-2024-MDLM-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0032-2024-MDLM-GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 0247-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Informe N° 0244-2024-MDLM-GAT-SRFT, de la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria; el Memorando N° 0592-2024-MDLM-OGAF-OCC, de la Oficina de Contabilidad y Costos; el Memorando N° 0882-2024-MDLM-GSCV-SS, de la Sub Gerencia de Serenazgo; el Memorando N° 0721-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA, de la Sub Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; el Memorando N° 2125-2024-MDLM-GAF-GRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 0791-2024-MDLM-OGAF-OSGP, de la Oficina de Servicios Generales y Patrimonio y el Memorando N° 0596-2024-MDLM-OGAF-OA, de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, en su artículo 195 establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; estableciendo en su artículo 40 que, mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el literal a) del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la norma antes citada, en el artículo 69 señala que, la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Asimismo, señala que, para la distribución del costo entre los contribuyentes de una municipalidad, se deberán utilizar -dependiendo del servicio involucrado- entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 69-A de la precitada norma, dispone que las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el Artículo 69-B de la precitada norma, incluido por el artículo 3° de la Ley N° 26725, dispone que, vencido el plazo para la publicación de las ordenanzas, las Municipalidades solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Memorando N° 0592-2024-MDLM-OGAF-OCC, de fecha 28 de agosto de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite información sobre ejecución y proyección de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2025.

Que, mediante Informe N° 0247-2024-MDLM-GAT-SRFT, de fecha 29 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria remite adjunto Proyecto de Ordenanza, la Exposición de Motivos y el Informe Técnico N° 001-2024-SGRFT-GAT/MDLM, Informe Técnico Financiero de Determinación del Régimen Tributario de Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el Ejercicio 2025 y, documentos que sustentan el proyecto de Ordenanza que prorroga el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, para el Ejercicio 2025, en la jurisdicción del Distrito de La Molina; el cual hace suyo la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 0032-2024-MDLM-GAT, de fecha 02 de setiembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 0269-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable que se eleve la referida propuesta al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, de corresponder;

Que, mediante el Dictamen N° 038-2024-MDLM-CAJ y el Dictamen N° 015-2024-MDLM-CAFTPCYTI la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Administración Financiera, Tributaria, Presupuesto, Cumplimiento y Tecnologías de la Información recomienda al Concejo Municipal, aprobar el Proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2025 los costos y tasas de Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados para el ejercicio 2024;

Estando a las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9, 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2025,
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE
LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS),
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO,
APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2024**

Artículo 1°.- Marco legal aplicable

Prorróguese para el Ejercicio 2025, el marco legal y criterios de distribución, aplicables a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024, mediante Ordenanza N° 436/MDLM, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 605-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2023; en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Determinación del costo y las tasas de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo

Apruébese para el Ejercicio 2025, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos para el ejercicio 2024 mediante la Ordenanza N° 436/MDLM, que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 605-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 28 de diciembre de 2023.

Artículo 3°.- Del Informe Técnico y la Estimación de Ingresos

Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, lo cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- Vigencia de la norma

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación del íntegro de la norma y del Acuerdo de Concejo ratificatorio, expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incentivo por pago adelantado

A los contribuyentes propietarios o poseedores de todos los predios que opten por el pago total adelantado de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2025, hasta el vencimiento de la segunda cuota mensual de dicho año, se les concederá un descuento del diez por ciento (10%), sobre el importe de dichos Arbitrios, excepto los predios con usos: supermercados, grandes almacenes, plazas comerciales, agencias financieras, bancarias, seguros, centros de atención al público, los cuales obtendrán un descuento del cinco por ciento (5%) sobre el monto generado por los Arbitrios señalados.

Segunda.- Derogatoria

Déjese sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Tercera.- Publicación

El íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la aprueba, deberá ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, en la página web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima SAT (www.sat.gob.pe), y en el Portal Institucional de la Municipalidad de La Molina (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

Cuarta.- Facultades Reglamentarias

Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como, para la prórroga de los plazos en ella establecidos.

Quinta.- Cumplimiento

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza; así como a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística su difusión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
Alcalde



INFORME TÉCNICO
N° 001-2024-SGRFT-GAT/MDLM

INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2025

1) Introducción

El presente Informe Técnico ha sido elaborado sobre la base de los Informes de las áreas operativas de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad mediante Memorando N° 000-2024-MDLM-GDSC (quien tiene a cargo los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines) y de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Subgerencia de Serenazgo mediante Memorandum N° 000-2024-MDLM-GSC-SS; quienes manifiestan que los recursos asignados, les han sido suficientes para cumplir las metas y tareas asignadas con mucho esfuerzo y compromiso del personal.

Conforme a lo establecido por el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal, la determinación de los Arbitrios Municipales debe sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial;

Así también, en aplicación a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 2386/MML respecto a la solicitud de ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los Montos de Arbitrios de Ejercicios Anteriores, señala: Las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deber contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

Mediante Memorandum N° 000-2023-MDLM-GAF-SCC la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa respecto a la ejecución de los costos de los arbitrios municipales aprobados para el ejercicio 2024 referidos en la Ordenanza N° 0436/MDLM que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales, realizado al mes de julio y su proyección al periodo agosto - diciembre.

Ejecución de costos de los servicios de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo 2024

Servicio	Ord. 436/MDLM Costos Aprobados 2024 S/	Ejecutado a Julio 2024 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2024 S/	% por Ejecutar	Costo Ejecutado Anual S/	Nivel de Cumplimiento 2024 %
Barrido de Calles	11,752,169.47	4,453,665.68	37.89%	7,441,683.81	63.32%	11,895,349.49	101.21%
Recolección de Residuos Sólidos	13,461,210.45	7,799,124.26	57.93%	5,721,038.38	42.50%	13,520,162.64	100.43%
Parques y Jardines	26,634,520.97	15,272,725.76	57.34%	11,820,183.75	44.37%	27,092,909.51	101.72%
Serenazgo	18,842,519.36	10,764,295.80	57.12%	8,254,684.23	43.80%	19,018,980.03	100.93%
Total	70,690,420.25	38,289,811.50	54.16%	33,237,590.17	47.01%	71,527,401.67	101.18%

Al mes de julio 2024 se aprecia que la ejecución de gastos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo asciende al 54.16% mientras que la ejecución proyectada de agosto a diciembre llegará a 101.18% de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 0436/MDLM, considerando que se viene realizando de manera eficiente la ejecución de los recursos asignados.

Los resultados generales obtenidos se detallan a continuación:

1. Ejecución del costo del servicio de Barrido de Calles 2024

Se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 37.89% en la ejecución de los gastos del Servicio de Barrido de Calles, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.21% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 0436/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605-MML.

2. Ejecución del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2024

Se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 57.93% en la ejecución de los gastos del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 100.43% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 0436/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605-MML.

Asimismo, de acuerdo a lo anotado por el área prestadora del servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos¹, ambos servicios se encuentran adecuados a lo normado en el D. L. N° 1501, que modifica el D.L N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; su Reglamento, aprobado por D. S. N° 014-2007-MINAM y la Guía

¹ Memorandum N° 453-2024-GSCGA-MDLM

para la Gestión Operativa del servicio de Limpieza aprobado por R.M N° 091-2020-MINAM. Al respecto, es preciso resaltar lo indicado por el área operativa sobre el hecho que ninguna categoría estaría sobrepasando la generación de un volumen mayor a los 145 Kg.; además de que en el caso de recolección de residuos sólidos de los usos de lubricentos y veterinarias solo se consideran los residuos comunes, mas no los peligrosos.

3. Ejecución del Costo del Servicio de Parques y Jardines 2024

Como se puede observar del cuadro anterior, se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 57.34% en la ejecución de los gastos del Servicio de Parques y Jardines Públicos, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 101.72% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 0436/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605-MML.

4. Ejecución del Costo del Servicio de Serenazgo 2024

Se ha llegado alcanzar al mes de Julio el 57.12% en la ejecución de los gastos del Servicio de Serenazgo, mientras que se estima en la ejecución proyectada al mes de Diciembre alcanzar el 100.93% en relación al costo aprobado para este servicio mediante Ordenanza N° 0436/MDLM, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 605-MML.

Cabe precisar, que el exceso en la ejecución del costo total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, será asumido por la Municipalidad de La Molina en su totalidad.

Visto todo el análisis de la ejecución de los costos de los servicios públicos y teniendo en cuenta las áreas operativas que prestan de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines Públicos; así como el de Serenazgo para el ejercicio 2024 consideran que los requerimientos y necesidades de recursos para el año fiscal 2025 son similares a lo establecido en la Ordenanza N° 0436/MDLM, donde se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024. En ese sentido los servicios se seguirán brindando en forma eficiente con los mismos recursos aprobados para el presente ejercicio, considerando que en la actualidad se vienen alcanzando las metas provistas.

Al respecto, sobre la documentación e información proporcionada por las áreas encargadas de la prestación de servicios y que sirvieron para la elaboración de las estructuras de costos 2024, se observa que, los costos aprobados en su oportunidad, por la Municipalidad Distrital de La Molina, para el presente año, han sido empleados por la actual Gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2024 se cumpla con alcanzar y superar ligeramente los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles. Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, por lo tanto, mantendrán para el ejercicio 2025 las mismas características en cuanto a los recursos establecidos en el 2024.

4) Predios y Contribuyentes

La prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025 se realizará considerando cantidades similares de predios y contribuyentes, diferenciando en ellos la condición de afectación y/o exoneración para cada servicio según la Ordenanza vigente.

5) Costos, tasas y estimación de ingresos 2025

5.1) Costo de los servicios

Durante el presente ejercicio fiscal la Municipalidad Distrital de La Molina viene ejecutando acciones relacionadas al estricto cumplimiento de las metas programadas en las actividades en función a los servicios de limpieza pública (recolección de residuos sólidos y barrido de calles, parques y jardines, así como serenazgo).

En vista que la información de la ejecución de los costos del ejercicio 2024, se proyecta alcanzar con eficiencia los costos aprobados en la Ordenanza N° 0436/MDLM; siendo que las Gerencias prestadoras de los servicios públicos requieran para el ejercicio 2025, la Municipalidad Distrital de la Molina, bajo los lineamientos técnicos señalados ha considerado mantener los costos precisados en el Informe Técnico Financiero que forma parte integral de la Ordenanza N° 0436/MDLM del Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales (Barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2024, ratificado con Acuerdo de Concejo N° 605/MML, en aplicación de lo normado en el Art 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

En ese sentido los costos de los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos Parques y Jardines Públicos, así como el de Serenazgo para el ejercicio 2025 serán los mismos a los establecidos en el 2024 conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

Costo de los servicios 2025 y variación respecto del 2024

(En soles)

Servicio	Costo anual 2025* S/	Costo anual 2024** S/	Variación 2025 / 2024 %
	a	b	c = (a/b) - 1
Barrido de Calles	11,752,169.47	11,752,169.47	0.00%

Servicio	Costo anual 2025* S/	Costo anual 2024** S/	Variación 2025 / 2024 %
	a	b	c = (a/b) - 1
Recolección de Residuos Sólidos	13,461,210.45	13,461,210.45	0.00%
Parques y Jardines Públicos	26,634,520.97	26,634,520.97	0.00%
Serenazgo	18,842,519.36	18,842,519.36	0.00%
Total	70,690,420.25	70,690,420.25	0.00%

* Costo a considerar para el ejercicio 2025

** Costo aprobado mediante Ord. 436/MDLM Costos Aprobados 2024

5.2) Tasas de los servicios

Para el ejercicio 2025 se han de aplicar las tasas de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos para el ejercicio 2024 mediante Ordenanza N° 0436/MDLM.

Barrido de Calles

a) Zonas de Barrido de Calles

ZONA	DESCRIPCIÓN	VÍA
A	Con una frecuencia de barrido de calles quincenal (2 veces al mes)	Todas las calles y lugares del resto del distrito de La Molina, excepto las contempladas en las Zonas B y C.
B	Con una frecuencia de barrido de calles diaria (30 veces al mes)	AV. LOS CONSTRUCTORES
		AV. RAUL FERRERO
		AV. LOS INGENIEROS
		ALM. ALAMEDA DE LA PAZ (EX.AV .LAS PALMERAS)
		AV. LOS FRESNOS
		AV. SEPARADORA INDUSTRIAL
		AV. LOS FRUTALES
		AV. LA MOLINA (EX.AV. LA UNIVERSIDAD)
		AV. JAVIER PRADO ESTE
		AV. LA MOLINA ESTE
		AV. RICARDO ELIAS APARICIO
		AV. MELGAREJO (EX. AV. HUAROCHIRI)
		ALM. MANUEL PRADO UGARTECHE
		AV. PORTADA DEL SOL
		AV. LAS PALMERAS
		AV. LA FONTANA (EX AV JUAN PASCAL PRINGLE
		AV. JAVIER PRADO
		CA. LA UNIVERSIDAD (EX. 13)
		AV. JAVIER PRADO ESTE (PROLOGACIÓN)
		AV. LA ARBOLEDA
		AV. 7 (EX.CA.7)
		AV. LA MOLINA
		AV. LA FONTANA
		AV. LA ALAMEDA DEL CORREGIDOR
		CA. BELLO HORIZONTE
		JR. PRLG. LOS FRESNOS

ZONA	DESCRIPCIÓN	VÍA
		AV. PORTADA DEL SOL (PRLG.)
		AV. LOS FRESNOS(SITRAMUN)
		AV. LAS VIÑAS DE LA MOLINA
		JR. PASEO DE LOS EUCALIPTOS
		AV. DE LOS CÓNDORES
		PRLG. DE LOS CÓNDORES
		AV. CIRCUNVALACION DEL GOLF
C	Con una frecuencia de barrido de calles 2 veces por día (60 veces al mes)	AV. FLORA TRISTÁN
		AV. JAVIER PRADO ESTE CDA. 50
		AV. LA MOLINA CDA. 9 Y 10
		AV. LA MOLINA CDA. 27
		CALLE LOS HIGOS CDA. 1
		AV. 7 (EX.CA.7) CON CALLE EL SAUCE
		AV. RICARDO ELÍAS APARICIO CDA. 7
		AV. RAÚL FERRERO CDA. 12
		ALMDA. LAS RETAMAS
		AV. LA FONTANA ESQUINA CON CALLE LOS FORESTALES

b) Tasa por Barrido de calles – 2025

(En Soles mensuales por metro lineal de frontis)

Zona de Servicio	Frecuencia de barrido mensual	Tasa mensual 2024 (S/. x ml)	Tasa mensual 2025 (S/. x ml)
Zona A	2	0.4382	0.4382
Zona B	30	6.5743	6.5743
Zona C	60	13.1487	13.1487

Cabe mencionar que las tasas se han uniformizado a 4 decimales para su adecuada inclusión en la nueva Plataforma Digital del SAT para la presentación de las solicitudes de ratificación – Arbitrios 2025.

Para determinar la liquidación correspondiente, se deberá multiplicar la tasa estimada para cada zona de servicio por los metros lineales de frontera del predio.

Recolección de Residuos Sólidos

a) Zonas de servicio para Casa Habitación

Zona I

Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

- 1. Alameda De La Planicie
- 2. Alameda De La Planicie - Parcela B
- 3. Asoc. Educacional Antonio Raymondi
- 4. Asoc. Civil Rinconada Country Club
- 5. Asoc. De Vivienda Viento Nuevo
- 6. Camacho
- 7. Camino Real
- 8. Campo Verde
- 9. Club Campestre El Haras
- 10. Club Campestre La Laguna De La Molina
- 11. Club Campestre Las Lagunas De La Molina I Etapa
- 12. Club Campestre Las Lagunas De La Molina II Etapa
- 13. Club Campestre Las Lagunas De La Molina III Etapa
- 14. Colegio Reyna De Los Ángeles
- 15. Conjunto Residencial La Planicie

16. Conjunto Residencial Los Bosques De La Planicie
17. El Mirador
18. El Rincón De La Planicie - Parcela A
19. El Rincón De La Planicie - Parcela E
20. El Rincón De La Planicie - Parcela F
21. El Sauce De La Rinconada
22. Far West Villas
23. Habilitación Lote C Sec1 (Ex. Urb. Portada De La Planicie)
24. Habilitación Lote C Sector 1
25. Habilitación Lotes A Y B
26. Isla Del Sol (M4,M5,M6,M7)
27. La Estancia
28. La Estancia Oeste
29. La Fontana
30. La Planicie
31. La Planicie Zona Este
32. La Portada De La Planicie
33. La Portada Del Haras
34. La Pradera
35. Ladera Oeste Sec. 15 Los Cirios Lomas Del Cerro Centinela
36. Los Condes De La Portada - III Etapa - Parcela 6
37. Los Condes De La Portada I Etapa
38. Los Condes De La Portada Parcela 5 - II Etapa
39. Los Portales
40. Lote 26 De La Planicie y terreno de 16,501.00m2 (El Sauzalito)
41. Lotización Rinconada De Ate
42. Parcela A2 (Terreno Colindante A Lt 9-10 Mz C La Estancia)
43. Parcela D
44. Parcela E
45. Parcelación Semirústica La Planicie
46. Rincón De La Planicie
47. Rincón De La Planicie I Etapa (Parcela F)
48. Rincón De La Planicie II Etapa (Parcela F)
49. Rinconada Alta I Etapa
50. Rinconada Alta II Etapa
51. Rinconada Baja
52. Rinconada De Ate Bajo
53. Rinconada Del Lago I Etapa
54. Rinconada Del Lago I Etapa
55. Rinconada Del Lago II Etapa
56. Santa Magdalena Sofía
57. Sin denominación (Colindante A Urb. La Planicie Zona Este)
58. Sin denominación (Formo Parte Lt4 Parsemiru Rinco. Lago 1 Et
59. Sin denominación Sub Lote A-2 Colindante A Urb. La Planicie
60. Sublote 10b(Terreno 13925.43m2
61. Terreno De 10,014.00 M2 (Las Terrazas De La Molina)
62. Terreno De 17,840.00m2 (Contig A Urb. La Planicie, cerca Ca. La
63. Terreno De 4,631.12 Colindante Entre Parcela A y Alameda De
64. Terreno De 7,754.62 M2 Colind. Parc. semirústica La Planicie
65. Terreno De 71.938.00m2 Colindante A Urb. La Pradera
66. Terreno De 787.20 Frente A Calle 13
67. Terreno Rústico De 2,460.40m2

Zona II

Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

1. Ampliación Residencial Monterrico
2. Colegio Sta. María Eufrasia
3. Conjunto Residencial Villa F.A.P
4. El Corregidor
5. El Mástil De La Laguna
6. El Parque De Monterrico
7. El Refugio I - Etapa
8. El Remanso De La Molina I Etapa
9. El Remanso De La Molina II Etapa
10. El Sol De La Molina I Etapa
11. El Sol De La Molina II Etapa
12. El Sol De La Molina III Etapa
13. El Sol De La Molina-1° Etapa (Constituido por el Sblt N° 5A)
14. El Sol De La Molina-4ta Etapa (Constituido por el Sblt N° 5A)
15. La Ensenada (Ex Las Viñas De La Molina)
16. La Molina Vieja I Etapa
17. La Molina Vieja II Etapa
18. La Riviera De Monterrico I Etapa
19. La Riviera De Monterrico II Etapa
20. Ladera De La Rinconada
21. Las Acacias De Monterrico

- 22. Las Laderas De Melgarejo
- 23. Las Lagunas De La Molina Parcela 5
- 24. Las Lagunas De La Molina (Parcelas Rusticas 1 Al 6)
- 25. Las Lomas De La Molina Vieja 1etapa
- 26. Las Lomas De La Molina Vieja I Etapa
- 27. Las Lomas De La Molina Vieja II Etapa
- 28. Las Lomas La Molina Vieja II Etapa
- 29. Los Cactus
- 30. Los Molinos (Ex. Proyecto La Fontana)
- 31. Parcela 2
- 32. Parcela 3
- 33. Parcela 4
- 34. Res. Monterrico Ampliación Sur
- 35. Residencial Ingenieros La Molina
- 36. Residencial Monterrico
- 37. San Cesar I Etapa
- 38. San Cesar II Etapa
- 39. San Remo
- 40. Santa Felicia I Etapa
- 41. Santa Felicia II Etapa
- 42. Santa Raquel
- 43. Santa Raquel 1era Et. Sector B
- 44. Santa Raquel Zona Este Sector A - I Etapa
- 45. Santa Raquel Zona Este Sector B - I Etapa
- 46. Sección N Lote1 (Exp. 07636-1-2010)
- 47. Sirius I Etapa
- 48. Sirius II Etapa
- 49. Sirius III Etapa
- 50. Sotavento
- 51. Terreno 31,792 M2 Sub Lote 5a-Parc. El Sol De La Molina
- 52. Terreno De 11,947.59 M2 Sublote 10-C

Zona III

Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

- 1. Asoc De Viv. Los Robles De La Molina
- 2. Asoc De Viv. El Cascajal
- 3. Asociación De Vivienda Nueva Molina
- 4. Coop. De Vivi. de los Trabajadores de la SBS
- 5. Covima
- 6. Falda Del Cerro San Francisco (Mz-A)
- 7. La Capilla (Vemtracon)
- 8. La Capilla (Ventracon)
- 9. La Molina Real
- 10. Laderas De La Molina
- 11. Las Colinas De La Molina (Ex. Asoc Viv. Cabo Juan Linares)
- 12. Las Lomas Del Cerro San Francisco - Parcela B
- 13. Las Praderas De La Molina
- 14. Los Molinos Del Corregidor(Ex Fundo La Molina - Sector 39)
- 15. Pablo Boner
- 16. Pablo Cánepa
- 17. Parcela J Pampa Del Arenal
- 18. Portada Del Sol (Hospi)
- 19. Portada Del Sol De La Molina I Etapa (AEMG)
- 20. Portada Del Sol II Etapa (AEMG)
- 21. Portada Del Sol III Etapa (AEMG)
- 22. Santa Patricia I Etapa
- 23. Santa Patricia II Etapa
- 24. Santa Patricia III Etapa
- 25. Sector R - Ladera Sur
- 26. Terreno de 5,800 M2 (El Descanso de La Molina)
- 27. Valle De La Molina (ASPOVILM)

Zona IV

Las urbanizaciones y centros urbanos ubicados en esta zona son las siguientes:

- 1. AA. HH. Espalda Mini Complejo La Molina
- 2. Aa. HH. Cerro La Molina Alta
- 3. Aa. HH. Las Hormigas
- 4. Aa. HH. Los Pinos De La Molina
- 5. Aa. HH. Matazango
- 6. Aa. HH. Viña Alta - La Molina
- 7. Aprovisa
- 8. Asentamiento Humano Hijos De Constructores
- 9. Asoc De Viv. San Francisco
- 10. Asoc De Residentes De La Estación Experimental De La Molina



11. Asoc De Viv. Los Arbolitos
12. Asoc De Vivienda Los Sauces De La Molina
13. Asoc. De Viv. Los Arbolitos
14. Asoc. De Viv. Los Huertos De La Molina
15. Asoc. De Vivienda II De Marzo
16. Asoc. De Vivienda Roardi
17. Asoc. Viv. Moradores Santísima Cruz
18. Asociación Pro Vivienda Las Flores De La Molina
19. Asociación Vecinal Piedra Viva
20. Coop. Vivienda Constructores Ltda.
21. El Sol
22. Inst. Nac. Investig. Agraria (INIA)
23. La Hacienda (Sub SI 1,2,3; Lt 1a, 1a')
24. Los Girasoles De La Molina (Ex-Sitramun)
25. Musa I Etapa
26. Musa II Etapa
27. Musa III Etapa
28. Musa IV Etapa
29. Musa V Etapa
30. Mz D1-Ladera de La Rinconada Planicie de Pampa Grande
31. Parcela A
32. Parcelación Rustica Sol, Mz B1
33. Terreno De 22,100.00 M2 (Parcelas A, B Y C)
34. Terreno De 3, 730,000 M2 Colindante Asoc. Viv. Los Huertos
35. Terreno De 76,525m2. (Incomac) Lote 5b Con 44,733 Inm. Lindero
36. Terreno De 9. 651.37 M2 (Colind. al Mini Complejo Deportivo)
37. Terreno Denominado Sección A
38. Universidad Agraria La Molina - U.N.A.L.M.

b) Tasas de Recolección de Residuos Sólidos - 2025

1. Predios de uso Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Zona	Tasa mensual (S/ / m2 AC)
Casa habitación – I	0.0508
Casa habitación – II	0.0740
Casa habitación – III	0.0488
Casa habitación – IV	0.0335

Cabe mencionar que las tasas se han uniformizado a 4 decimales para su adecuada inclusión en la nueva Plataforma Digital del SAT para la presentación de las solicitudes de ratificación – Arbitrios 2025.

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: $\text{Monto (S/)} = \text{m2 área construida} \times \text{tasa}$.

En el caso de predios de uso casa habitación, la liquidación podrá estar sujeta a ajuste mediante una declaración jurada de número de habitantes del predio.

Asimismo, respecto de los predios de uso casa habitación, en el caso que los contribuyentes varíen el dato de cantidad promedio de habitantes por predio, la liquidación se ajustará considerando el siguiente cálculo:

$$\text{Monto a pagar}_i = \text{AC} \times \text{Tasa}_i \times [1 + (\text{NHAB} - \text{NHAP}) / \text{NHAP}]$$

Dónde:

AC: Área construida del predio (en metros cuadrados)

Tasa_i: Tasa de casa habitación en zona_i (i=I, II, III, IV)

NHAB: Número de habitantes del predio

NHAP: Número de habitantes promedio del distrito

El dato de número de habitantes de casa habitación (NHAB) admite prueba en contrario, la cual se formaliza mediante la presentación de la declaración jurada por parte del contribuyente del número de habitantes para la determinación de la tasa de arbitrios.

De acuerdo a lo señalado a esta administración tributaria y en concordancia con la Ordenanza 0436/MDLM, la cantidad de habitantes es calculada a nivel distrital por el uso Casa Habitación teniendo como resultado la cantidad de 4 habitantes por predio.

2. Predios de uso distinto a Casa Habitación

(En Soles mensuales)

Usos distintos a Casa habitación	Tasa mensual 2024 (S/ / m2 AC)	Tasa mensual 2025 (S/ / m2 AC)
A - Agencias, Oficinas, Consultorios, Playas	0.3543	0.3543
B - Bancos, Gimnasios, Salones de belleza	0.5491	0.5491
C - Bodega, Bazar, Panadería, Librerías	0.7422	0.7422
D - Grifo, Hospedaje, Restaurante, Clínicas	0.5691	0.5691
E - Club Social, Sede Institucional	0.9760	0.9760
F - Instituciones Públicas	0.0337	0.0337
G - Colegios Particular, Club Deportivo	0.2530	0.2530
H – Supermercados	0.3485	0.3485
I – Lubricentos	0.5616	0.5616
J - Centros veterinarios	0.3084	0.3084

Modo de cálculo de monto a cobrar por predio: $\text{Monto (S/)} = \text{m2 área construida} \times \text{tasa}$.

En el caso de predios de uso casa habitación, la liquidación podrá estar sujeta a ajuste mediante una declaración jurada de número de habitantes del predio.

Parques y Jardines Públicos

a) Ubicación del Predio

Ubicación 1- Predios Frente a parque: Corresponde a los predios ubicados frente a parque considerando para ello la proyección perpendicular del predio hacia el parque y aquellos predios adyacentes o colindantes con algunos de los linderos del parque.

Ubicación 2- Predios Medianamente cerca a parque hasta 2 manzanas catastrales: Corresponde a los predios que se encuentran distanciados hasta dos manzanas catastrales alrededor del parque, pero que no están considerados en la anterior ubicación.

Ubicación 3- Predios Frente a vía con área verde: Los predios considerados en este grupo son aquellos que se encuentran ubicados en alguno de sus linderos con frente a vía con áreas verdes destinados a jardines y/o arboledas (no pertenecen, por tanto, a la ubicación 1 y ubicación 2).

Ubicación 4- Predio en otras ubicaciones: Los predios considerados en esta ubicación son aquellos que no corresponden a ninguna de las tres ubicaciones anteriores. No están frente ni cerca de las áreas verdes, por tanto, perciben un nivel menor de beneficio de las áreas verdes del distrito, correspondiéndoles tasas proporcionalmente menores.

b) Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos – 2025

Las tasas de Parques y Jardines Públicos, de acuerdo a su zona y ubicación respecto de las áreas verdes, son las siguientes:

(Mensuales, en Soles)

Ubicación de predio	Tasa mensual 2024 (S/ x m2 cap hab)	Tasa mensual 2025 (S/ x m2 cap hab)
Frente a parque	0.2849	0.2849
Medianamente cerca de parque	0.2073	0.2073
Frente a vía con área verde	0.1777	0.1777
Otras ubicaciones	0.1410	0.1410

Cabe mencionar que las tasas se han uniformizado a 4 decimales para su adecuada inclusión en la nueva Plataforma Digital del SAT para la presentación de las solicitudes de ratificación – Arbitrios 2025.

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá de multiplicarse la tasa estimada de acuerdo a la ubicación del predio por la capacidad habitable del mismo.

Serenazgo**c) Zonas de riesgo**

Las zonas de riesgo consideradas son las siguientes:

Zona de riesgo 1

Las agrupaciones urbanas ubicadas en esta zona son las siguientes:

- AA.HH. LAS HORMIGAS
- AA.HH. MATAZANGO
- AMPLIACION RESIDENCIAL MONTEERRICO
- APROVISA
- ASOC. DE RESIDENTES DE LA ESTACION EXPERIMENTAL DE LA MOLINA
- ASOC. EDUCACIONAL ANTONIO RAYMONDI
- CAMACHO
- CAMINO REAL
- CAMPO VERDE
- COLEGIO STA. MARIA EUFRASIA
- CONJUNTO RESIDENCIAL VILLA F.A.P
- COVIMA
- EL PARQUE DE MONTEERRICO
- EL SOL
- FAR WEST VILLAS
- INST. NAC. INVESTIG. AGRARIA (INIA)
- LA FONTANA
- LA RIVIERA DE MONTEERRICO I ETAPA
- LA RIVIERA DE MONTEERRICO II ETAPA
- LAS ACACIAS DE MONTEERRICO
- LAS LADERAS DE MELGAREJO
- LOS CACTUS
- LOS MOLINOS (EX. PROYECTO LA FONTANA)
- LOS MOLINOS DEL CORREGIDOR(EX FUNDO LA MOLINA - SECTOR 39)
- PABLO BONER
- PABLO CANEPA
- PARCELACIÓN RÚSTICA SOL, MZ B1
- RESIDENCIAL INGENIEROS LA MOLINA
- RESIDENCIAL MONTEERRICO
- SAN CESAR I ETAPA
- SAN CESAR II ETAPA
- SANTA FELICIA I ETAPA
- SANTA FELICIA II ETAPA
- SANTA MAGDALENA SOFIA
- SANTA PATRICIA I ETAPA
- SANTA PATRICIA II ETAPA
- SANTA PATRICIA III ETAPA
- SANTA RAQUEL
- SANTA RAQUEL 1ERA ET. SECTOR B
- SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR A - I ETAPA
- SANTA RAQUEL ZONA ESTE SECTOR B - I ETAPA
- SECTOR R - LADERA SUR
- UNIVERSIDAD AGRARIA LA MOLINA - U.N.A.L.M.

Zona de riesgo 2

Las agrupaciones urbanas ubicadas en esta zona son las siguientes:

- AA.HH. CERRO LA MOLINA ALTA
- AA.HH. LOS PINOS DE LA MOLINA
- AA.HH. VIÑA ALTA - LA MOLINA
- ASENTAMIENTO HUMANO HIJOS DE CONSTRUCTORES
- ASOC. DE VIV. SAN FRANCISCO
- ASOC. DE VIV. LOS ROBLES DE LA MOLINA
- ASOC. DE VIV. EL CASCAJAL
- ASOC. DE VIVIENDA ROARDI
- COOP. VIVIENDA CONSTRUCTORES LTDA.
- COOP. DE VIVI. DE LOS TRABAJADORES DE LA SBS
- EL CORREGIDOR
- EL REMANSO DE LA MOLINA I ETAPA
- EL REMANSO DE LA MOLINA II ETAPA
- FALDA DEL CERRO SAN FRANCISCO (MZ-A)
- ISLA DEL SOL (M4,M5,M6,M7)
- LA CAPILLA (VEMTRACOM)
- LA ENSENADA (EX LAS VIÑAS DE LA MOLINA)
- LA HACIENDA (SUB SL 1, ,3; LT 1A, 1A')
- LA MOLINA VIEJA I ETAPA
- LA MOLINA VIEJA II ETAPA

- LADERA OESTE SEC. 15 LOS CIRIOS LOMAS DEL CERRO CENTINELA
- LAS COLINAS DE LA MOLINA (EX. ASOC. VIV. CABO JUAN LINARES)
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA 1 ETAPA
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA I ETAPA
- LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA II ETAPA
- LAS LOMAS DEL CERRO SAN FRANCISCO - PARCELA B
- LAS LOMAS LA MOLINA VIEJA II ETAPA
- LAS PRADERAS DE LA MOLINA
- LOS GIRASOLES DE LA MOLINA (EX-SITRAMUN)
- PARCELA J PAMPA DEL ARENAL
- PORTADA DEL SOL (HOSPI)
- PORTADA DEL SOL DE LA MOLINA I ETAPA (AEMG)
- PORTADA DEL SOL II ETAPA (AEMG)
- PORTADA DEL SOL III ETAPA (AEMG)
- RES. MONTEERRICO AMPLIACIÓN SUR
- SECCIÓN N LOTE1 (EXP. 07636-1- 010)
- SIRIUS I ETAPA
- SIRIUS II ETAPA
- SIRIUS III ETAPA
- TERRENO DE 10,014.00 m2 (LAS TERRAZAS DE LA MOLINA)
- VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)
- VALLE DE LA MOLINA (ASPOVILM)

Zona de riesgo 3

Las agrupaciones urbanas ubicadas en esta zona son las siguientes:

- ALAMEDA DE LA PLANICIE
- ALAMEDA DE LA PLANICIE - PARCELA B
- ASOC. CIVIL RINCONADA COUNTRY CLUB
- ASOC. VIV. MORADORES SANTÍSIMA CRUZ
- CLUB CAMPESTRE EL HARAS
- CLUB CAMPESTRE LA LAGUNA DE LA MOLINA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA I ETAPA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA II ETAPA
- CLUB CAMPESTRE LAS LAGUNAS DE LA MOLINA III ETAPA
- COLEGIO REYNA DE LOS ANGELES
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLANICIE
- CONJUNTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES DE LA PLANICIE
- EL MÁSTIL DE LA LAGUNA
- EL MIRADOR
- EL REFUGIO I - ETAPA
- EL RINCÓN DE LA PLANICIE - PARCELA A
- EL RINCÓN DE LA PLANICIE - PARCELA E
- EL RINCÓN DE LA PLANICIE - PARCELA F
- EL SAUCE DE LA RINCONADA
- HABILITACIÓN LOTE C SEC1 (EX. UR PORTADA DE LA PLANICIE)
- HABILITACIÓN LOTE C SECTOR 1
- HABILITACIÓN LOTES A y B
- LA ESTANCIA
- LA ESTANCIA OESTE
- LA PLANICIE
- LA PLANICIE ZONA ESTE
- LA PORTADA DE LA PLANICIE
- LA PORTADA DEL HARAS
- LA PRADERA
- LADERA DE LA RINCONADA
- LAS LAGUNAS DE LA MOLINA PARCELA 5
- LAS LAGUNAS DE LA MOLINA (PARCELAS RÚSTICAS 1 AL 6)
- LOS CONDES DE LA PORTADA - III ETAPA - PARCELA 6
- LOS CONDES DE LA PORTADA I ETAPA
- LOS CONDES DE LA PORTADA PARCELA 5 - II ETAPA
- LOS PORTALES
- LOTE 26 DE LA PLANICIE+TERRENO DE 16,501.00 m2 (EL SAUZALITO)
- LOTIZACIÓN RINCONADA DE ATE
- PARCELA 2
- PARCELA 3
- PARCELA 4
- PARCELA A
- PARCELA A2 (TERRENO COLINDANTE A LT 9-10 MZ C LA ESTANCIA)
- PARCELA D
- PARCELA E
- PARCELACIÓN SEMIRÚSTICA LA PLANICIE
- RINCÓN DE LA PLANICIE
- RINCÓN DE LA PLANICIE I ETAPA (PARCELA F)
- RINCÓN DE LA PLANICIE II ETAPA (PARCELA F)
- RINCONADA ALTA I ETAPA



- RINCONADA ALTA II ETAPA
- RINCONADA BAJA
- RINCONADA DE ATE BAJO
- RINCONADA DEL LAGO I ETAPA
- RINCONADA DEL LAGO I ETAPA
- RINCONADA DEL LAGO II ETAPA
- SIN DENOMINACIÓN (COLINDANTE A URB. LA PLANICIE ZONA ESTE)
- SIN DENOMINACIÓN (FORMO PARTE LT4. PARSEMIRU RINCO. LAGO 1 ET
- SIN DENOMINACIÓN SUB LOTE A-2 COLINDANTE A URB. LA PLANICIE
- SUBLOTE 10B (TERRENO 13925.43 M2
- TERRENO DE 17,840.00 M2 (CONTIG A URB.LA PLANICIE, CERCA CA.LA
- TERRENO DE 22,100.00 M2 (PARCELAS A, B y C)
- TERRENO DE 4,631.12 M2 COLINDANTE ENTRE PARCELA A y ALAMEDA DE
- TERRENO DE 7,754.62 M2 COLIND. PARC. SEMIRÚSTICA LA PLANICIE
- TERRENO DE 71.938.00 M2 COLINDANTE A URB. LA PRADERA
- TERRENO DE 787.20 FRENTE A CALLE 13
- TERRENO RÚSTICO DE 2,460.40 M2

Zona de riesgo 4

Las agrupaciones urbanas ubicadas en esta zona son las siguientes:

- AA.HH. ESPALDA MINI COMPLEJO LA MOLINA
- ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS
- ASOC. DE VIVIENDA LOS SAUCES DE LA MOLINA
- ASOC. DE VIV. LOS ARBOLITOS
- ASOC. DE VIV. LOS HUERTOS DE LA MOLINA
- ASOC. DE VIVIENDA II DE MARZO
- ASOC. DE VIVIENDA VIENTO NUEVO
- ASOCIACIÓN DE VIVIENDA NUEVA MOLINA
- ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA LAS FLORES DE LA MOLINA
- ASOCIACIÓN VECINAL PIEDRA VIVA
- EL SOL DE LA MOLINA I ETAPA
- EL SOL DE LA MOLINA II ETAPA
- EL SOL DE LA MOLINA III ETAPA
- EL SOL DE LA MOLINA - 1º ETAPA (CONSTITUIDO POR EL SBLT N° 5A)
- EL SOL DE LA MOLINA - 4TA ETAPA (CONSTITUIDO POR EL SBLT N° 5A)
- LA MOLINA REAL
- LADERAS DE LA MOLINA
- MUSA I ETAPA
- MUSA II ETAPA
- MUSA III ETAPA
- MUSA IV ETAPA
- MUSA V ETAPA
- MZ. D1-LADERA DE LA RINCONADA PLANICIE DE PAMPA GRANDE
- SAN REMO
- SOTAVENTO
- TERRENO 31,792 M2 SUB LOTE 5A-PARC. EL SOL DE LA MOLINA
- TERRENO DE 11,947.59 M2 SUBLOTE 10-C
- TERRENO DE 3, 730,000 M2 COLINDANTE ASOC. VIV. LOS HUERTOS
- TERRENO DE 5,800 M2 (EL DESCANSO DE LA MOLINA)
- TERRENO DE 76,525m2 (INCOMAC) LOTE 5B CON 44,733 INM.LINDERO
- TERRENO DE 9. 651.37 M2 (COLIND. AL MINICOMPLEJO DEPORTIVO)
- TERRENO DENOMINADO SECCIÓN A

b) Tasas del servicio de Serenazgo – 2025

Las tasas en función de la ubicación del predio y la categoría de uso o actividad del predio son las siguientes:

Tasas de Serenazgo 2025

(Mensuales, en Soles por predio)

Cód	Uso	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
0	Terrenos sin construir	18.74	24.61	16.21	19.55
1	Casa habitación	22.44	26.69	19.25	19.17
2	Comercio en puestos o similares	21.63	36.17	16.59	15.17
3	Cafeterías, Juguerías, Sandwichería, Comidas al paso, Fuente de soda, Dulcerías, Panaderías, Similares	63.14	51.48	40.24	42.88
4	Oficinas administrativas, Consultorios y Oficinas profesionales	34.4	31.98	22.13	26.39

Cód	Uso	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
5	Actividades industriales, Comerciales y Servicios en general	58.5	77.04	71.24	115.97
6	Centros Educativos (inicial, primaria, secundaria), Centros de enseñanza, Academias deportivas y afines	139.92	222.38	107.01	101.66
7	Instituciones públicas y Organismos públicos descentralizados	319.46	245.68	256.97	63.53
8	Playa o edificio de estacionamiento	79.42	63.53	38.12	-
9	Estación de servicios y grifos	167.51	158.84	114.36	127.07
A	Centros de hospedaje y similares	552.21	-	-	-
B	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	200.78	188.07	171.55	171.55
C	Pollerías, Cevicherías, Chifas, Restaurant y similares	245.07	195.94	159.9	159.75
D	Instituto superior, Universidad, Centros preuniversitarios, Institutos de idiomas	1,496.17	1,664.71	1524.93	1,308.90
E	Discoteca, Peña, Karaoke, Cines, Pubs, Casinos, Tragamonedas, Centro de convenciones, Restaurantes turísticos y similares	1,804.5	-	-	-
F	Agencias Financieras, Bancarias, Seguros, Centros de atención al público	1,212.07	1,186.05	1371.69	940.37
G	Sede Administrativa Financiera, Laboratorios, Exhibición compra venta de vehículos	1,238.81	-	-	-
H	Club Deportivo, Centros de esparcimiento recreativo y similares	1,029.32	-	1,493.16	1,270.77
I	Supermercados, Grandes almacenes, Plazas comerciales	3,385.91	3,265.89	3,295.54	3,380.26
J	Centros de esparcimiento en condominio, Club social	902.25	876.83	826.00	-

Para determinar las liquidaciones que corresponden a cada predio, deberá identificarse el monto mensual de acuerdo a la zona de riesgo y uso del predio.

5.3) Estimación de ingresos

Asimismo, se presenta el cuadro resumen de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025. En este cuadro se muestran los ingresos esperados, que resultan siendo los mismo del ejercicio 2024, la diferencia entre los ingresos esperados y el costo anual de los servicios, cuya diferencia será asumida por la Municipalidad, y el porcentaje de cobertura de cada servicio.

Costo de los servicios 2025 y estimación de ingresos

(En soles)

Servicio	Costo anual 2025* S/	Estimación de Ingresos 2024** S/	Estimación de Ingresos 2025** S/	Cobertura S/	Cobertura %
	a		b	c = a - b	d = b / a
Barrido de Calles	11,752,169.47	10,886,421.39	10,886,421.39	865,748.08	92.63%
Recolección de Residuos Sólidos	13,461,210.45	12,576,327.09	12,576,327.09	884,883.36	93.43%
Parques y Jardines Públicos	26,634,520.97	26,634,515.91	26,634,515.91	5.06	100.00%
Serenazgo	18,842,519.36	18,232,002.45	18,232,002.45	610,516.91	96.76%
Total	70,690,420.25	68,329,266.84	68,329,266.84	2,361,153.41	0.00%

* Costo a considerar para el ejercicio 2025
** Estimación aprobada mediante Ord. 436/MDLM